

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PANIZA

CAPITULO I

ARTICULO 1º.-Las piscinas municipales son instalaciones de servicios gestionadas por el Ayuntamiento de Paniza. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objeto fundamental es el de conseguir su máxima rentabilidad social y deportiva.

ARTICULO 2º.-El presente Reglamento se dicta en virtud de las competencias atribuidas a todo municipio en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se hace referencia a todo tipo de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

CAPITULO II

REGIMEN DE USO Y UTILIZACION

ARTICULO 3º.-Las piscinas municipales podrán ser utilizadas por los ciudadanos a título individual.

ARTICULO 4º.-El uso estará sujeto a las siguientes condiciones:

-Abono de la cuota correspondiente en cada caso.

-Todo usuario debe respetar las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento.

-Se aconseja a los usuarios se sometan a un reconocimiento previo, antes de iniciar sus prácticas sobre todo aquéllos que han permanecido inactivos deportivamente.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar horarios y actividades de utilización.

-Excepto aquéllas actividades para las que expresamente se comunique la afiliación a un seguro, el resto no tendrá otra cobertura de riesgo de accidentes que el de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tiene suscrito para los edificios que posee y gestiona.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir certificado médico previo, antes de iniciar sus prácticas, de no padecer enfermedades infectocontagiosas, a aquéllos usuarios con indicios de padecerlas.

ARTICULO 5º.-El periodo de servicios de las piscinas comenzará el quince de junio y finalizará el siete de septiembre, reservándose el Ayuntamiento la facultad de modificar dicho periodo.

ARTICULO 6º.-Acceso, para acceder a las instalaciones existen tres opciones:

-Abono de temporada.

-Tarjeta mensual.

-Entrada diaria.

La validez de las tres opciones, cada una por el periodo a que corresponde, se limita a la temporada en que se obtienen, siendo en todo caso improrrateable el importe en razón del tiempo efectivo de disfrute por comparación a lo que reste de temporada en el momento en que se adquieren.

No dan derecho a acceso cuando las instalaciones estén completas en cuanto a su capacidad para recibir usuarios.

El Ayuntamiento fijará los puntos de venta de las mismas pudiendo reclamar las personas que expidan tarjetas y abonos el libro de familia del adquirente, al objeto de cotejar las edades declaradas por el mismo.

CAPITULO III

NORMAS DE UTILIZACION

ARTIUCLO 7º.-a) Las piscinas están a disposición de los vecinos de Paniza y de los visitantes que acudan para su disfrute.

b)Es una instalación de propiedad municipal gestionada por el propio Ayuntamiento.

c)No se permite la entrada a niños de 12 años y menores de 12 años que no vayan acompañados de una persona mayor.

d)No se permite la entrada de animales.

e)No se permite el acceso a toda persona sospechosa de padecer enfermedad infectocontagiosa.

f)No se permite la entrada de bicicletas, patines y monopatines.

g)No se permite el acceso a los vasos, cuando estos se hallen cerrados por cualquier circunstancia.

h)No se permite el acceso ni estancia en las zonas de césped y piscina con prendas y calzado de calle.

i)No está permitido el uso en la lámina de agua de cualquier elemento que pueda afectar o molestar a otro usuario (aletas, gafas de buceo, colchonetas hinchables, balones, pelotas...).

j) En las zonas de césped o baño, no se permite cualquier acción que perturbe o moleste la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios, por tanto, se evitará correr, jugar con balones o pelotas, juegos violentos, zambullirse con violencia en zonas donde hay otros bañistas...

k)Por su peligrosidad, no se permite la entrada en los centros de ningún tipo de envase o recipiente de vidrio.

l)Habiendo en las instalaciones zonas dedicadas a comedor, no se permite comer en el césped o zona de baño.

ll)No se permite abandonar desperdicios dentro del recinto de las piscinas y de las instalaciones, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

- m) Los bañistas deberán ducharse antes de la inmersión.
- n) Se recomienda expresamente el uso de gorro de baño.
- o) En caso de tormenta deberá abandonarse la lámina de agua.
- p) La ropa depositada en vestuarios será devuelta previa presentación de la ficha recibida a su entrega.
- q) No se responde de los objetos de valor depositados en los vestuarios.
- r) Deberán acatarse las normas concretas de cada instalación, en orden a la limpieza, higiene y conservación.
- s) No existirá en las instalaciones servicio de taquillas, ni se autorizará en las dependencias el almacenamiento de ningún tipo de elementos o enseres (tumbonas, balones...).
- t) Aquellos usuarios que con sus actuaciones provoquen altercados, alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten el cumplimiento de estas normas, podrán ser expulsados del centro, previa audiencia del interesado.
- u) Durante la celebración de cursillos, las zonas o calles destinadas a tal fin, no podrán ser utilizadas por personas no inscritas en ellos.
- v) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados y responsables de las piscinas. Si lo considerase necesario podrá demandar la presentación de las oportunas hojas de reclamaciones, para reflejar en ellas lo que estime oportuno.
- w) En todo lo relacionado en estas normas de uso de las piscinas municipales serán los empleados, responsables y socorrista de las piscinas quienes decidan en cada caso concreto.

CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 8.-El incumplimiento de lo preceptuado en el presente reglamento podrá ser sancionado, previos los trámites de rigor, con una multa de 30,05 euros.

ARTICULO 9.-Con independencia del artículo anterior, el personal encargado del recinto (empleados, responsables, socorrista) tendrán competencia para retirar las tarjetas de abonado por un periodo de siete días a cualquier usuario que no observe una conducta conveniente dentro de las instalaciones, incumpla las indicaciones del personal encargado o las normas contenidas en el presente reglamento. En el supuesto de que la naturaleza de las infracciones reclamase la intervención directa del Ayuntamiento, la sanción puede alcanzar a la retirada de las tarjetas por toda la temporada.

ARTICULO 10.-Las sanciones económicas y de retiradas de tarjeta contempladas en los artículos 8 y 9 alcanzarán a la persona que activamente las haya cometido, así como a los grupos de personas que, por activa o por pasiva, hayan colaborado en la realización de las infracciones que originen la sanción, aún cuando no se pueda determinar a la persona concreta del grupo que las cometió.

ARTICULO 11.-Si la comisión de infracciones o de cualquier tipo de actuaciones de los usuarios desemboca en el deterioro o rotura de cualquier elemento de las instalaciones, éstos deberán reponer económicamente los elementos afectados, al objeto de dejarlos en perfecto estado. Caso de incumplir dicha norma, el acceso quedará prohibido en tanto en cuanto no se produzca la reposición a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades a que ello pueda dar lugar y al ejercicio de acciones por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

El control e interpretación del contenido reflejado en el presente reglamento, corresponde a la administración municipal.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con otros textos legales y reglamentarios de pertinente aplicación.

El presente reglamento consta de cuatro capítulos, una disposición adicional y una final, y fue inicialmente aprobado por la Corporación Municipal en pleno, en sesión ordinaria celebrada el siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Paniza, 01 de enero de 1993
ALCALDE-PRESIDENTE